ACTA DE EVALUACIÓN Nº 27

CONTRATACION DIRECTA Nº 20/14 - "ADQUISICIÓN DE CHEQUERAS DE PAGO PARA LA DIRECCIÓN GRAL. DE JUBILACIONES Y PENSIONES". ID: 274.130.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil catorce, siendo las 15:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 296/14, de fecha 21 de Mayo de 2014,** para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/14, "ADQUISICIÓN DE CHEQUERAS DE PAGO PARA LA DIRECCIÓN GRAL. DE JUBILACIONES Y PENSIONES".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

1. ***Lic. Beatriz Giménez,*** Representante de la Sub Secretaría de Administración Financiera – S.S.E.A.F.
2. ***Sr. Roberto Ibáñez,*** Representante Técnico de la Dirección Gral. de Jubilaciones y Pensiones – D.G.J.P.
3. ***Sr. Arturo Suárez,*** Representante Administrativo de la Dir. Gral. de Jubilaciones y Pensiones – D.G.J.P.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Actas de Apertura de Sobres de fechas: 12/05/2014 y 20/05/2015.
c. Formulario de llamado.
d. Ofertas de las empresas: **SERIGRAF S.R.L. y GRÁFICA MONARCA S.R.L.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada conforme al Art. 2º de la Resolución D.A. Nº 296, del 21/05/2014.

Luego se dieron lectura a las Actas de Apertura de sobres, evidenciando que en fecha **21/05/2014**, no se ha recibido sobre alguno, y en consecuencia se procedió a realizar prórroga de apertura del llamado, en cumplimiento de la Res. DNCP Nº 805/09. En el Acta de apertura de sobres de fecha **20/05/2014**, se constata que se han aperturado ofertas, correspondientes a las firmas **SERIGRAF S.R.L. y GRÁFICA MONARCA S.R.L.**, y en la que no se han dejado observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Conforme a lo antedicho pasamos a efectuar el análisis de las propuestas de las empresas.

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 27

CONTRATACION DIRECTA Nº 20/14 - "ADQUISICIÓN DE CHEQUERAS DE PAGO PARA LA DIRECCIÓN GRAL. DE JUBILACIONES Y PENSIONES". ID: 274.130.

Descripción del Documento	GRÁFICA MONARCA S.R.L.	SERIGRAF S.R.L.
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	CUMPLE	CUMPLE
La Planilla de Precios esté debidamente completada y preparado	CUMPLE	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	CUMPLE	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las empresas **SERIGRAF S.R.L. y GRÁFICA MONARCA S.R.L., CUMPLEN,** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la mejor oferta, la presentada por la Empresa: **GRÁFICA MONARCA S.R.L.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Comité de Evaluación de conformidad a lo establecido en el PBC - Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación que expresa que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación conjuntamente con el Comité de Evaluación podrán solicitar cualquier aclaración a los oferentes, por lo cual se decide:

a) Remitir requerimientos de documentaciones.

b) Hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, hace entrega de los Sobres de Oferta y Especificaciones Técnicas de las empresas; **SERIGRAF S.R.L. y GRÁFICA MONARCA S.R.L.,** al Representante Técnico de la Dirección Gral. de Jubilaciones y Pensiones, ***Sr. Roberto Ibáñez*** , quién en compañía de la Representante de la S.S.E.A.F., ***Lic. Beatriz Giménez,*** han procedido a realizar las revisiones técnicas, formales y sustanciales pertinentes.

En base a lo anteriormente señalado la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones remite la Nota CUOC Nº544/14, 27/05/14, donde se solicita Muestra del bien ofertado, a la empresa **GRÁFICA MONARCA S.R.L. <u>La misma no cumplió con lo solicitado por lo que ha sido descalificada del presente llamado</u>.**

Se remite Nota CUOC Nº553/14, 29/05/14, donde se solicita Muestra del bien ofertado, a la empresa **SERIGRAF S.R.L. La misma cumplió en tiempo y forma con lo solicitado.**

Luego de la revisión de las muestras enviadas, el Comité concluye, sin observaciones a la oferta técnica presentada, por lo que la firma **SERIGRAF S.R.L., CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la Carta de Invitación.

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 27

CONTRATACION DIRECTA Nº 20/14 - "ADQUISICIÓN DE CHEQUERAS DE PAGO PARA LA DIRECCIÓN GRAL. DE JUBILACIONES Y PENSIONES". ID: 274.130.

Prosiguiendo con el análisis de la citada empresa donde se constata que no se presenta documentaciones formales, este comité se declara en cuarto intermedio a fin de solicitar dicha documentación, a través de la C.U.O.C.

En fecha 2/06/14, la CUOC, remite NOTA CUOC Nº 566/14, donde se solicita las documentaciones requeridas por el Comité de Evaluación.

En fecha 3/06/14, este comité se reúne nuevamente y constata que lo requerido ha sido satisfecho en tiempo y forma.

Este Comité toma en consideración lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09 y la imperiosa necesidad de contar con el servicio a ser contratado, la sugerencia se adecua a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*** **Por lo que se sugiere la adjudicación a la empresa, SERIGRAF S.R.L., de los Ítems 1 y 2 por un monto total de Gs. 9.175.000.- (Guaraníes Nueve Millones Ciento Setenta y Cinco Mil),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por ser esta la mejor oferta, de conformidad al Art. 34 Inc. "C" de la Ley 2051/03.

Finalmente en fecha 3/06/2014, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, la hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Beatriz Giménez ***Sr. Arturo Suárez*** ***Sr. Roberto Ibáñez***